



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCH

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 13 DE MARZO DE 1997

Nº23,244

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 54

(De 10 de marzo de 1997)

" MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN UNOS INDULTOS. " PAG. 2

RESUELTO Nº 036A-300197

(De 10 de marzo de 1997)

" ADJUDICAR A LA POLICIA NACIONAL LAS ARMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION PARA QUE FORMEN PARTE DEL INVENTARIO DE ESTA INSTITUCION. " PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº187

(De 10 de marzo de 1997)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONTRATACIONES DE SEGUROS Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS. " PAG. 9

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº11

(De 11 de marzo de 1997)

" POR EL CUAL SE DESTITUYE A LA SUB-GERENTE DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO. " PAG. 12

DECRETO Nº12

(De 11 de marzo de 1997)

" POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SUB-GERENTE DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO. " PAG. 13

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

ACUERDO Nº 32

(De 17 de diciembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARU, CREA LA TASA IMPOSITIVA PARA EL COBRO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN EL DISTRITO Y QUE NO ESTAN REGULADAS EN EL ACUERDO Nº 7 DEL 14 DE ABRIL DE 1993, Y SE MODIFICA EL CODIGO 112526 DEL MISMO ACUERDO. " PAG. 14

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO Nº18

(De 25 de febrero de 1997)

" POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997. " PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.60

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 54

(De 10 de marzo de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política y el Código Penal contienen normas que facultan al Organo Ejecutivo para decretar, en determinados casos, indultos por delitos políticos cuya consecuencia debe resultar en la extinción de la acción penal y de la pena.

*Que los señores **NISCACIO AMADOR** y **SANTOS AMADOR** participaron en actos de violencia desatados dentro un amotinamiento ocurrido en San Félix, Provincia de Chiriquí.*

*Que los delitos que se les imputan a **NISCACIO AMADOR** y **SANTOS AMADOR** se tipifican como delitos políticos, por su intención, su ejecución y la conexión con los hechos que rodearon su consumación.*

DECRETA:

ARTICULO 1. *Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 179 de la Constitución Política, otórgase indulto a favor de los ciudadanos panameños NISCACIO AMADOR, con cédula 4-156-792, y SANTOS AMADOR, con cédula No. 4-728-1597, si aparecen imputados, enjuiciados o condenados por razón de conductas supuestamente transgresoras de la Ley debido a la comisión de delitos contra la personalidad jurídica del Estado, contra la vida y la integridad personal, contra el patrimonio, contra la seguridad colectiva, contra la administración de justicia, o la comisión de delitos o contravenciones contemplados en la Ley No. 53 de 12 de diciembre de 1995, ya sea que tales investigaciones se encuentren en cualquier etapa procesal, llámese sumaria, audiencia preliminar, plenaria o con sentencia condenatoria, o se haya realizado la audiencia correspondiente, estén o no en grado de apelación o pendiente de cualquier trámite procesal.*

ARTICULO 2. *No podrá entablarse ni seguirse acción penal contra las personas nombradas en este Decreto, en relación con los delitos y causas mencionados en el artículo que antecede.*

ARTICULO 3. *Este indulto extingue la acción penal y la pena en favor de los indultados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Código Penal.*

ARTICULO 4. *El presente Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESUELTO Nº 036A-300197
(De 10 de marzo de 1997)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el depósito de armas de la Policía Nacional, existe un gran número de ellas que en su mayoría han sido decomisadas en operativo realizados durante el año 1995, sobre los cuales sus propietarios no han presentado reclamo alguno a la fecha.

Que es necesario que dichas armas, pasen a formar parte del Patrimonio del Estado, para que así coadyuven en gran medida en el desempeño de las funciones de los miembros de la Policía Nacional.

Que de acuerdo con el artículo 31 del Decreto No.354 de 29 de diciembre de 1948, "toda arma decomisada o entregada a la Policía Nacional se conservará cuidadosamente en la armería de la Institución, pero de esas armas sólo se podrá disponer mediante autorización del Ministro de Gobierno y Justicia".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la Policía Nacional las armas que se detallan a continuación para que formen parte del inventario de esta Institución.

CLAVE	REVOLVER	CALIBRE	SERIE
153	SMITH & WESSON	38	BFP-7075
155	ROSSI	38	LIMADA
161	SMITH & WESSON	38	BFB-1785
154	TAURUS	38	LIMADA
187	TAURUS	38	LIMADA
751	ROSSI	38	E-178071
292	SMITH & WESSON	38	C-022221
135	SMITH & WESSON	38	BKV-6740
531	TAURUS	38	LIMADA
548	TAURUS	38	ME-24807
550	TAURUS	38	ME-775109
473	SMITH & WESSON	38	J-908696
559	SMITH & WESSON	38	D-693219
566	ROSSI	38	LIMADA
567	TAURUS	38	LIMADA
14	SMITH & WESSON	38	950021
583	TAURUS	38	HA-94720
587	TAURUS	38	LIMADA
537	SMITH & WESSON	38	B-224671
591	SMITH & WESSON	38	LIMADA
594	SMITH & WESSON	38	LIMADA
607	SMITH & WESSON	38	LIMADA
608	SMITH & WESSON	38	679137
544	SMITH & WESSON	38	3D-31487
701	SMITH & WESSON	38	AAR-7789
496	SMITH & WESSON	38	2D-88284
162	ROSSI	38	LIMADA
529	ROSSI	38	J-133123
572	TAURUS	38	MD-774725
614	ROSSI	38	LIMADA

CLAVE	REVOLVERES	CALIBRE	SERIE
707	TAURUS	38	ME-776239
708	SMITH & WESSON	38	18D-5371
709	SMITH & WESSON	38	BHK-0006
710	TAURUS	38	J-1350604
626	TAURUS	38	2140051
713	ASTRA	38	LIMADA
714	ROSSI	38	D-966646
178	SMITH & WESSON	38	R-270148
718	ROSSI	38	LIMADA
721	RUGER	38	02169
629	SMITH & WESSON	38	LIMADA
635	SMITH & WESSON	38	LIMADA
634	TAURUS	38	1532840
632	SMITH & WESSON	38	R-253234
723	ROSSI	38	AA-323091
724	SMITH & WESSON	38	LIMADA
725	TAURUS	38	MH-72942
619	ROSSI	38	E-183235
730	ROSSI	38	AA-208067
731	TAURUS	38	JD-287518
630	TAURUS	38	LIMADA
734	TAURUS	38	ND-937180
735	SMITH & WESSON	38	LIMADA
736	TAURUS	38	677227
737	ROSSI	38	AA-207168
744	SMITH & WESSON	38	148505
745	TAURUS	38	LC-46358
750	TAURUS	38	K-1491267
771	SMITH & WESSON	38	50K-5037
772	TAURUS	38	KA-404453

CLAVE	REVOLVERES	CALIBRE	SERIE
754	COLT	38	M-98167
757	ROSSI	38	E-178052
760	SMITH & WESSON	38	AEU-6624
764	TAURUS	38	LIMADA
769	SMITH & WESSON	38	9D-52798

CLAVE	PISTOLA	CALIBRE	SERIE
47	SMITH & WESSON	9MM	AIP-3158
318	COLT	45	287496C
306	INTRATEC	22	052056
337	ASTRA	380	1191812
330	FEG	9MM	A-3916
233	SMC	380	9301315
222	FEG	9MM	A-0211
352	TAURUS	9MM	TLB-39123D
307	BERETTA	9MM	BER112493Z
360	MAKAROV	380	LIMADA
364	FEG	9MM	LIMADA
366	STAR	9MM	1623244
361	WALTHER	380	S-024167
363	GLOCK	9MM	ALW-815
405	STAR	9MM	1165282
175	BROWNING	9MM	29156
414	LLAMA	380	LIMADA
417	BERSA	380	210038
381	EAA	380	AE-32906
374	RUGER	9MM	303-34573
431	FM	9MM	361874
183	TAURUS	9MM	LIMADA
435	BROWNING	9MM	26531
438	COLT	45	19832NM
367	RUGER	9MM	LIMADA

441	ITHACA	45	1838039
443	AMERICAN ARMS	380	001791
357	CZ	380	LIMADA
CLAVE	RIFLES	CALIBRE	SERIE
137	RUGER	22	23314797
162	RUGER	22	23402011
171	MARLIN	22	07620479
180	WINCHESTER	22	510335
CLAVE	FUSIL	CALIBRE	SERIE
3	J.C. HIGGINS	30-06	19260
CLAVE	ESCOPEA	CALIBRE	SERIE
200	CHAMBER	12	1282080
208	ATTIS	12	130172
210	MOSSBERG	12	K-740000
211	MASTER MAG	12	K-244409
219	MAVERICK	12	MV-33955B
221	MOSSBERG	12	K-873036
223	MOSSBERG	12	L-169541
250	MAVERICK	12	MV-70067A
254	WINCHESTER	12	L-2336512
261	REMINGTON	12	V-6400-16V
188	MOSSBERG	12	K-762656

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MARTIN TORRIJOS
Viceministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº167

(De 10 de marzo de 1997)

**POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS CONTRATACIONES DE SEGUROS
Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS.**

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada y adicionada por la ley 34 de 6 de julio de 1995, señala en su artículo 206 que "... El Ministerio de Educación establecerá los mecanismos de control para los gastos de los fondos que provengan de los aportes económicos y materiales que reciban los centros educativos y del propio Ministerio, así como de los padres de familia, organizaciones cívicas, municipios y otras fuentes. Los fondos que generan las actividades teórico-prácticas, que con fines didácticos realicen las instituciones educativas de nivel secundario, se regularán con el propósito de que contribuyan a sufragar sus gastos internos".

Que el Resuelto 684 de 13 de junio de 1996, por el cual se reglamenta la realización de Actividades Económicas y se dictan otras medidas para todos los centros educativos oficiales del país en su Artículo primero define como actividad económica, toda operación en la cual participan alumnos, educadores y padres de familia, destinada a generar beneficios económicos para atender necesidades de los centros educativos o ayudar a resolver problemas sociales.

Que en la actualidad la contratación de seguros para los estudiantes en los planteles educativos oficiales del país es una actividad de carácter económico que es realizada anualmente por distintos colegios secundarios y escuelas primarias por parte de los Directores de Colegios y/o los Directivos de las Asociaciones de Padres de Familia.

Que no existe normativa o reglamentación por parte del Ministerio de Educación para este tipo de contrataciones.

RESUELVE

Artículo 1º. Reglamentar todas aquellas contrataciones de Pólizas Colectivas de Seguro contra accidentes para estudiantes de los planteles educativos oficiales del Ministerio de Educación.

Artículo 2º. Toda contratación de seguros colectivos contra accidentes para estudiantes de planteles educativos oficiales deberá regirse por el siguiente procedimiento:

- a. Se instalará una Comisión Evaluadora integrada por tres representantes de la Directiva de la Asociación de Padres de Familia (Presidente y dos miembros más), el Director del Plantel y un Profesor miembro del personal docente, quienes seleccionarán la oferta más atractiva o favorable que se haya presentado.
- b. Para la selección de los contratistas, la comisión evaluadora fijará la fecha de inicio y de finalización para la presentación de propuesta por parte de los ofertantes interesados.
- c. La propuesta seleccionada deberá ser presentada al Consejo de Delegados de la Asociación de Padres de Familia para su aprobación. Con esta aprobación se entiende que se acuerda el cobro de la cuota por estudiante para la Contratación de la Póliza.
- d. La contratación se hará efectiva en base al número total de estudiantes que haya pagado la cuota o prima.
- e. El período de cobertura de las pólizas, que se contrate deberá ser por el período escolar en base al calendario oficial aprobado por el Ministerio de Educación.
- f. El Contrato deberá estar confeccionado a nombre de la Asociación de Padres de Familia de cada colegio y será firmado por el contratista y el Presidente de la Asociación de Padres de Familia.
- g. No se podrán renovar las pólizas en más de una ocasión, sin cumplir con el procedimiento para la selección del Contratista.
- h. Todo corredor, para participar, deberá presentar copia de su Licencia y de la Fianza de Garantía vigente.

Artículo 3º. En los contratos de seguros colectivos contra accidentes para estudiantes de planteles educativos nocturnos oficiales del país, la Comisión Evaluadora a la que se refiere el Artículo segundo, literal a, estará integrada por los miembros de la Comunidad Educativa de cada plantel.

Artículo 4º. El Contrato al que se refiere el artículo anterior, deberá estar confeccionado a nombre del Director del plantel y un representante de la Comunidad Educativa o en su defecto un representante designado por la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación.

Artículo 5º. El pago de la cuota de seguro colectivo es opcional a cada Padre de Familia y en ningún caso será requisito para la inscripción o matrícula de los estudiantes.

Artículo 6º. No se podrá disponer del Fondo de Matrícula o de ningún otro fondo para el pago de este tipo de contratación. No se autorizarán las transferencias temporales de fondos.

Artículo 7º. La Asociación podrá contratar el seguro colectivo para la totalidad de los estudiantes con los fondos de la Asociación, pero en todo caso esta alternativa deberá estar aprobada por el Consejo de Delegados.

Artículo 8º. Cada plantel educativo podrá contratar libremente con el corredor o compañía de seguro que se seleccionó. No obstante, deberá ser requisito indispensable que el corredor de seguros o agencia aseguradora cuente con oficinas en la provincia o región a fin de que las reclamaciones sean atendidas con celeridad.

Artículo 9º. La contratación de póliza de seguros educativos para estudiantes de los planteles educativos oficiales, es una actividad de carácter económica sin fines de lucro. En consecuencia, las cuotas que por ese concepto establezcan las Asociaciones de Padres de Familia no podrán ser, en ningún caso, superiores al costo de la prima de seguro.

Artículo 10º. Los gastos que genere la administración de dichos fondos serán cubiertos por el Ministerio de Educación a través de los recursos de cada plantel educativo.

Artículo 11º. Podrán ser reclamantes en caso de accidentes o muertes, el Director del Plantel, el Presidente de la Asociación de Padres de familia o cada padre de familia individualmente. En el caso de los estudiantes de colegios nocturnos oficiales, serán reclamantes el Director del plantel, el estudiante o quien el designe en el contrato.

Artículo 12º. La cobertura y nombre de la agencia aseguradora así como el corredor de seguros será del conocimiento de todos los padres de familia. Por tanto, al corredor de seguros que se le adjudique la póliza, debe comprometerse formalmente a brindar sus servicios al colegio, padres de familia y profesores mediante charlas y circulares donde explique cuáles son los riesgos cubiertos, clínicas y hospitales donde se atenderán los accidentes y de una u otra forma mantenerse siempre dispuestos a asesorar a sus clientes.

Artículo 13º. Todos los contratos de seguros colectivos deberán detallar:

- a. La cobertura dentro del área escolar y fuera del colegio.
- b. Reembolso de gastos médicos por accidente.
- c. Beneficios.
- d. Costo por cada estudiante.
- e. Listado de los hospitales o clínicas que ofrece la póliza.
- f. Vigencia del contrato de la póliza.
- g. Exclusiones.

Artículo 14º. No se aceptarán propuestas condicionadas, regalías, comisiones a título personal ni en efectivo. Toda donación de algún corredor o agencia de seguros deberá estar destinada al equipamiento o funcionamiento del plantel educativo.

Artículo 15º. La responsabilidad legal o la obligación de la aseguradora se entiende que será directamente con el acudiente oficialmente registrado en el plantel educativo.

Artículo 16º. Ningún Director podrá contratar directamente una póliza colectiva de seguros contra accidentes para estudiantes sin que medie solicitud previa de la Comisión Evaluadora y la autorización escrita del Ministerio de Educación. Los Directores de colegios no están facultados para establecer cuotas para sufragar las contrataciones de seguros.

Artículo 17º. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALSA
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº11

(De 11 de marzo de 1997)

Por el cual se Destituye a la Sub-Gerente del

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo Primero: Destitúyase a la señora VIELKA ORO DE TORRIJOS

SUB-GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO

PANAMEÑO DE TURISMO

Cédula Nº 7-83-157

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir del seis de marzo
de mil novecientos noventa y siete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos
noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

DECRETO Nº12
(De 11 de marzo de 1997)

Por el cual se nombra la Sub-Gerente del
INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a la señora CECILIA PEREZ BALLADARES

SUB-GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO

PANAMEÑO DE TURISMO

Cédula Nº 8-227-955 Seguro Social Nº 139-9006.

Artículo Segundo: Este Decreto comenzará a regir a partir de la Toma de

Posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos
noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ
ACUERDO N° 32
(De 17 de diciembre de 1996)

"Por medio del cual el Consejo Municipal de Barú, crea la tasa impositiva para el cobro de Actividades Lucrativas que se desarrollan en el distrito y que no están reguladas en el Acuerdo #7 del 14 de abril de 1993, y se modifica el Código 112526 del mismo Acuerdo."

CONSIDERANDO:

- 1- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, "son gravables por los Municipios con impuestos y contribuciones todas las actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase que se realicen en el Distrito.
- 2- Que en el Distrito de Barú se vienen desarrollando actividades que deben ser gravadas.
- 3- Que dichas actividades lucrativas no se encuentran gravadas en el Acuerdo #7 del 14 de abril de 1993 que establece el Régimen Impositivo del Distrito de Barú.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Gravar como en efecto se grava las siguientes actividades lucrativas:

1- Arrendamiento de locales comerciales privados pagarán por mes o fracción de mes así:

- A- 25.00 a 50.00 Primer Categoría
- B- 15.00 a 20.00 Segunda Categoría
- C- 10.00 Tercera Categoría

Las categorías se establecerán de acuerdo a:

- 1- Ubicación
- 2- Tamaño y Tipo de Infraestructura
- 3- Volumen y cantidad de actividades comerciales.

ARTICULO SEGUNDO: Actividades de terminales de transporte público pagarán por mes o fracción de mes así:

- A- Primera Categoría 100.00 a 150.00
- B- Segunda Categoría 50.00 a 100.00
- C- Tercera Categoría 30.00 a 50.00

Las categorías se establecerán de acuerdo a la cantidad de certificados de operación que poseen.

ARTICULO TERCERO: Las Radios Emisoras pagarán por mes o fracción de mes así:
A- 25.00 a 50.00

ARTICULO CUARTO: Modificar el Código 112526, denominado Bancos y Cambios del Acuerdo #7 del 14 de abril de 1993, el cual quedará así:

"Los Bancos Privados que operen en el Distrito, pagarán por mes o fracción de mes, de \$100.00 hasta \$200.00"

"Casa de empeño y Préstamos.."

a-.....

b- Instituciones Financieras de \$100.00 hasta \$200.00

ARTICULO QUINTO: Este acuerdo rige a partir de su promulgación y publicación en la gaceta oficial.

DADO EN LA SALA DE ACTOS DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

H.C. JUAN MANUEL MORENO PEREZ

Presidente

Consejo Municipal del Dto. de Barú

ROBERTO ANDRADES FRANCO

Secretario

Consejo Municipal del Dto. de Barú

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DDTTO. DE BARU, PUERTO ARMUELLES, DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996).

SANCIONADO

ERICK IVAN ACOSTA VEGA

Alcalde Municipal del Distrito de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO N°18

(De 25 de febrero de 1997)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

- Que el Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján ha presentado a ésta Cámara Edilicia para su aprobación en SESION ORDINARIA No. 51 del 17 de diciembre de 1996 el Proyecto de Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 1997.
- Que es competencia de esta Cámara de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 17, numeral 2 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973; reformada por la Ley 52 de diciembre de 1984, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas, Gastos Municipales que comprende el programa de Funcionamiento y el de Inversiones Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Rentas, Gastos y Funcionamiento e Inversiones del Municipio de Arraiján, para el ejercicio del año fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

I. INGRESOS: B/1,138,704

II. EGRESOS: B/1,138,704

**PROVINCIA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS Y FUNCIONAMIENTO
POR ENTRADA
1997**

PRESUPUESTO DE RENTAS

DETALLE DEL CONCEPTO		1997
----	TOTAL-ENTIDAD	1,138,704
1...	INGRESOS CORRIENTES	1,078,704
1.1..	INGRESOS TRIBUTARIOS	762,684
1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS	762,684
1.1.2.5..	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y SER	433,124
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VTA. DE AUTOS Y ACC. DE AUT.	3,010
1.1.2.5.04	ESTABL. DE VTA. DE MADERAS	7,550
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS. AL X MENOR	40,444
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	181,268
1.1.2.5.07	ESTABL. DE VTAS. DE ART. DE SEG.	150
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIA	23,500
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VTAS. DE COMBUSTIBLE	9,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE A.	6,305
1.1.2.5.16	FARMACIAS	2,880
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	35,575
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	300
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	500
1.1.2.5.22	MUEBLERIA Y EBANISTERIA	1,000
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	11,550
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMISIONISTAS Y REPT. DE FAB.	6,660
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS (ESTABLECIMIENTOS)	7,000
1.1.2.5.33	APARATOS DE MEDICION (PESAS)	6,000
1.1.2.5.39	DEGÜELLO DE GANADO	35,871
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP.	10,500
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	1,980
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,800
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	4,700
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS CABARETES Y BOITES	1,050
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS	1,200
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	3,600
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	8,300
1.1.2.5.49	BILLARES	2,040
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER LUCRAT.	100
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	100
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BE.	1,000
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	5,576
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	4,630
1.1.2.5.64	FUNERALES, VELATORIOS Y CEMENTERIOS PRIVADOS	600
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	540
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	2,745
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	4,000

1.1.2.6..	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	62,560
1.1.2.6.01	FAB. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	960
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIA	3,350
1.1.2.6.22	FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	120
1.1.2.6.50	FABRICA DE CEMENTO CAL Y YESO	1,200
1.1.2.6.51	CANTERAS	30,000
1.1.2.6.52	FABRICA DE PRODUCCION DE CERAMICA	150
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	5,500
1.1.2.6.62	TALLERES DE ARTES Y PEQUE. INDS.	280
1.1.2.6.71	ASTILLEROS	6,000

DETALLE DEL CONCEPTO		1996	1997
1.1.2.6.73	PROCESADORAS DE MARISCOS Y AVES		15,000
1.1.2.8..	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		267,000
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES		100,000
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICUL.		105,000
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIAL.		55,000
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES		5,000
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS		1,000
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS		1,000
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		295,775
1.2.1...	RENTA DE ACTIVOS		45,100
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS		19,600
1.2.1.1.01	ARRENDAMIENTOS		12,000
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS		500
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO		7,100
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES		25,500
1.2.1.3.03	DE BIENES MUEBLES		1,000
1.2.1.3.08	PLACAS		1,000
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.		23,500
1.2.3..	TRANSFERENCIA		100
1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO		100
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA		100
1.2.4..	TASAS Y DERECHOS		108,150
1.2.4.1.	DERECHOS		38,400
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA		20,000
1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUBLICOS (INHUMACION Y EXHUMACION)		300
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS		50
1.2.4.1.16	FERRETES		50
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS		1,000
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES		15,000
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE		1,000
1.2.4.1.31	EXTRACCION DE GRAMA Y TIERRAS		1,000
1.2.4.2.	TASAS		69,750
1.2.4.2.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA		31,500
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS		5,000
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUO		3,000
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA NOCT-LICOR		8,000
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATA		1,000
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS		3,500

DETALLE DEL CONCEPTO		1996	1997
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS		13,000
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNETS		250
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS		2,000
1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRESTAMO		2,500
1.2.6..	INGRESOS VARIOS		142,425
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS		142,425
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES		55,000
1.2.6.0.05	REMATE EN GENERAL		3,700
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS		60,000
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS		23,725
1.4...	SALDO EN CAJA Y BANCO		20,245
1.4.2...	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO		20,245
1.4.2.0.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO		20,245
1.4.2.0.70	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO		20,245
2....	INGRESOS DE CAPITAL		60,000
2.1...	RECURSOS DEL PATRIMONIO		60,000
2.1.1..	VENTA DE ACTIVO		60,000
2.1.1.1.	VENTA DE INMUEBLES		60,000
2.1.1.1.01	TERRENOS		60,000

**MUNICIPIO DE ARRAIJAN
PRESUPUESTO DE GASTOS
1997**

DETALLE DEL CONCEPTO		1996	1997
0	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		1,138,704
569.0.1	DIRECCION Y COORDINACION MUNICIPAL		797,274
569.0.1.0.01	LEGISLACION MUNICIPAL		261,886
569.0.1.0.01.01	CONSEJO MUNICIPAL		261,886
.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)		21,300
.021	DIETAS		12,480
.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS		5,400
.050	XIII MES		1,275
.060	GASTOS DE MOVILIZACION		14,400
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS		400
.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD		500
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS		150
.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR		1,000
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS		150
.183	MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO DE OFICINA		150
.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO		500
.260	PRODUCTOS VARIOS		100
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		300

.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350
.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000
.621	BECAS ESCOLARES	3,600
.641	GOBIERNO CENTRAL	27,500
.648	JUNTAS COMUNALES	156,000
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,427
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	120
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	120
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPL.	64
.659	OTRAS CONTRIBUCIONES	11,900
.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	500
569.0.1.0.02	DIRECCION Y COORD. CENTRAL	294,523
569.0.1.0.02.01	DIRECCION DE ALCALDIA	294,523
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	120,180
.002	PERSONAL TRANSITORIO	1,300
.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600
.050	XIII MES	8,474
.111	AGUA	1,500
.114	ENERGIA ELECTRICA	9,000
.115	TELECOMUNICACIONES	6,000
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	2,193
.130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	500
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700
.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,500
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300
.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000
.192	SERVICIOS BASICOS	12,234
.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000
.221	DIESEL	2,000
.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
.280	REPUESTOS	1,000
.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	14,286
.294	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2,283
.297	PRODUCTOS VARIOS	2,683
.340	EQUIPO DE OFICINA	1,200
.380	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000
.511	EDIFICIOS DE ADMINSTRACION	20,000
.529	OTRAS OBRAS URBANISTICA	20,000
.611	DONATIVOS A PERSONAS	1,500

DETALLE DEL CONCEPTO		1997
.621	BECAS ESCOLARES	600
.631	SUBSIDIOS BENEFICIOS	2,500
.641	GOBIERNO CENTRAL	5,500
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,970
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,823
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	681
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE.	365
.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	17,651
.930	IMPREVISTOS	2,000
569.0.1.0.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	240,865
569.0.1.0.03.01	DIRECCION DE TESORERIA	206,395
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	107,220
.002	PERSONAL TRANSITORIO	900
.003	PERSONAL CONTINGENTE	1,200
.030	GASTOS REPRESENTACION FIJOS	3,600

DETALLE DEL CONCEPTO		1997
.050	XIII MES	7,919
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	5,000
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500
.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000
.160	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	200
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	900
.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIOS Y EQ. DE OFIC.	1,000
.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	200
.221	DIESEL	2,000
.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	23,000
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,400
.280	REPUESTOS	1,800
.314	TERRESTRE	14,000
.340	EQUIPO DE OFICINA	2,500
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500
.641	GOBIERNO CENTRAL	3,500
.642	A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	12,000
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	12,475
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,640
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	613
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE.	328
569.0.1.0.03.02	DIRECCION DE AUDITORIA	34,470
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	350
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
.641	GOBIERNO CENTRAL	20,112
.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	13,808
569.0.2	SERVICIOS MUNICIPALES	248,748
569.0.2.0.01	ABASTECIMIENTO	10,279
569.0.2.0.01.01	CEMENTERIO MUNICIPAL	7,341
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	6,000
.050	XII MES	500
.651	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL	699
.652	CUOTA PATRONAL DEL SEGURO EDUCATIVO	90
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	34
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	18
569.0.2.0.01.02	MATADERO MUNICIPAL	2,938
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,400
.050	XIII MES	200
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	280
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVOS	36
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	14
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE.	8
569.0.2.0.02	INFRAESTRUCTURA	57,395
569.0.2.0.02.01	DIRECCION DE INGENIERIA	57,395
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	35,940
.002	PERSONAL TRANSITORIO	550
.050	XIII MES	2,891
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	750
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100
.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	150
.223	GASOLINA	2,315
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700

.314	TERRESTRE	8,000
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200
.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	700
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,234
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	548
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	207
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE.	110
569.0.2.0.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	181,074
569.0.2.0.03.02	DIRECCION DE ASEO Y ORNATO	158,919
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	102,360
.050	XIII MES	8,530
.109	OTROS ALQUILERES	2,000
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	500
.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200
.161	ALMACENAJE	2,500
.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	3,000
.191	ALQUILERES	2,490
.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,000
.212	CALZADO	1,000
.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000
.221	DIESEL	13,000
.224	LUBRICANTES	1,000
.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	800
.280	REPUESTOS	4,000
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,921
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,536
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	574
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE.	308
569.0.2.0.03.03	OTROS SERVICIOS MULTIPLES	22,155
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16,800
.050	XIII MES	1,400
.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,000
.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200
.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	400
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,957
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	252
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	95
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE.	51
569.0.3	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	92,682
569.0.3.0.00.01	DIRECCION LEGAL Y CORREGIDURIAS	92,682
.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	66,240
.002	PERSONAL TRANSITORIO	4,120
.050	XIII MES	5,864
.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,500
.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300
.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000
.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500
.350	MOBILIARIO DE OFICINA	700
.651	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,195
.652	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,056
.653	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	395
.654	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLE.	212

CODIGO	DETALLE	MONTO
.611	<u>DONATIVOS A PERSONAS</u>	<u>1,500.00</u>
	SEMANA SANTA DE ARRAIJAN	200.00
	FIESTA DE SAN NICOLAS DE BARI	200.00
	BRINDIS A LOS EMPL. MUNICIPALES	300.00
	DONACIONES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE B/.10.00 A B/.100.00)	800.00
.631	<u>SUBSIDIOS BENEFICOS</u>	<u>2,500.00</u>
	CASA CUNA DE ARRAIJAN	500.00
	ANCEP	500.00
	APLAFI DE ARRAIJAN	500.00
	BRISAS DEL MAR	500.00
	ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARRAIJAN	500.00
.641	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>	<u>5,500.00</u>
	ANIVERSARIO DEL DISTRITO	3,000.00
	(ASIGNACION PARA JUNTAS COMUNALES Y ALCALDIAS)	
	FIESTAS PATRIAS	2,500.00
	(ASIGNACION PARA JUNTAS COMUNALES Y ALCALDIAS)	
569.0.1.0.03.01	TESORERIA	
.314	<u>TERRESTRE</u>	<u>14,000.00</u>
	COMPRA DE AUTOMOVIL (UN PICK-UP-2x4 DOBLE CABINA DIESEL)	14,000.00
.340	<u>EQUIPO DE OFICINA</u>	<u>2,500.00</u>
	5 MAQUINA SUMADORAS	650.00
	2 MAQUINAS DE ESCRIBIR	350.00
	COPIADORA	1,500.00
.350	<u>MOBILIARIO</u>	<u>500.00</u>
	2 ARCHIVADORES	300.00
	5 SILLAS DE ESPERA DE VINIL	200.00
.641	<u>GOBIERNO CENTRAL</u>	<u>3,500.00</u>
	DIR. NAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (CALCOMANIAS)	3,500.00
.642	<u>A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</u>	<u>12,000.00</u>
	CAJA DEL SEGURO SOCIAL (MIRIAM GUEVARA)	12,000.00
569.0.2.0.02.01	INGENIERIA	
.314	<u>TERRESTRE</u>	<u>8,000.00</u>
	(1AUTOMOVIL 4X4)	
.350	<u>MOBILIARIO DE OFICINA</u>	<u>200.00</u>
	ARCHIVADOR	
.370	<u>MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS</u>	<u>700.00</u>
	EQUIPO DE AGRIMENSURA JALONES, MIRAS Y BRUJULAS	

CODIGO	DETALLE	MONTO
569.0.2.0.03.02	ASEO Y ORNATO	
.212.	<u>CALZADOS</u> 30 PARES DE BOTAS (TRAB., ORNATO Y ASEO, MANTENIMIENTO, CEMENTERIO, MATADERO)	<u>1,000.00</u>
.214	<u>PRENDAS DE VESTIR</u> (60 PANTALONES Y 60 CHOMPAS) (TRAB., ORNATO Y ASEO, MANTENIMIENTO, CEMENTERIO Y MATADERO)	<u>1,000.00</u>
.350	<u>MOBILIARIO Y EQUIPO</u> 1 ARCHIVADOR	<u>200.00</u>
569.0.2.0.03.03	OTROS SERVICIOS MULTIPLES	
.370	<u>MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</u> CORTA GRAMA INDUSTRIAL	<u>400.00</u>
569.0.3.0.00.01	DIRECCION LEGAL Y CORREGIDURIAS	
.340	<u>EQUIPO DE OFICINA</u> 2 MAQUINA SUMADORAS 3 MAQUINAS DE ESCRIBIR	<u>1,500.00</u>
.350	<u>MOBILIARIO DE OFICINA</u> 3 ARCHIVADORES SILLAS	<u>700.00</u>

**MUNICIPIO DE ARRAIJAN
DESGLOSE DE CREDITOS RECONOCIDOS
PARA EL AÑO 1997**

CODIGO	DETALLE	MONTO
569.0.1.0.01.01	CONSEJO MUNICIPAL	
.695	<u>A INSTITUCIONES PUBLICAS</u> JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE 500.00	<u>500.00</u>
569.0.1.0.02.01	ALCALDIA	
.192	<u>SERVICIOS BASICOS</u> I.R.H.E.	<u>12,234.00</u>
	SEPTIEMBRE 904.11	<u>3,700.06</u>
	OCTUBRE 935.95	
	NOVIEMBRE 930.00	
	DICIEMBRE 930.00	
	AÑO 1996	
	I.N.T.E.L.	
	JULIO 1,635.77	<u>7,394.53</u>
	AGOSTO 1,156.02	
	SEPTIEMBRE 1,152.74	
	OCTUBRE 1,150.00	
	NOVIEMBRE 1,150.00	
	DICIEMBRE 1,150.00	
	AÑO 1996	

CODIGO	DETALLE	MONTO
	I.D.A.A.N.	1,138.77
	JUNIO 109.17	
	JULIO 157.37	
	AGOSTO 167.39	
	SEPTIEMBRE 192.44	
	OCTUBRE 172.40	
	NOVIEMBRE 170.00	
	DICIEMBRE 170.00	
	AÑO 1996	
.293	<u>COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE</u>	<u>14,286.00</u>
	ESTACION ESSO SAN NICOLAS DE BARI	8,586.00
	JULIO 873.00	
	OCTUBRE 2,417.00	
	NOVIEMBRE 2,233.00	
	DICIEMBRE 3,063.00	
	AÑO 1995	
	ESTACION ESSO SAN NICOLAS DE BARI	5,612.35
	ENERO 3,251.35	
	FEBRERO 2,361.00	
	AÑO 1996	
	GULF OIL PANAMA	87.28
	AGOSTO 87.28	
	AÑO 1996	
.294	<u>PRODUCTO DE PAPEL Y CARTON</u>	<u>2,283.00</u>
	IMPRESOS TAVIAL	244.63
	JUNIO 89.25	
	SEPTIEMBRE 165.38	
	AÑO 1996	
	IMPRESA JUAN BOSCO	208.95
	JULIO 208.25	
	AÑO 1996	
	IMPRESOS TONY	271.95
	OCTUBRE 151.20	
	OCTUBRE 120.75	
	AÑO 1996	
	SUPER IMPRESOS IBRAHIM	79.80
	NOVIEMBRE 79.80	
	AÑO 1996	
	IMPRESOS OGEMI, S.A.	1,467.06
	SEPTIEMBRE 714.21	
	OCTUBRE 752.85	
	AÑO 1996	
.297	<u>PRODUCTOS VARIOS</u>	<u>2,683.00</u>
	FERRETERIA CASA TANG	73.50
	MARZO 73.50	
	AÑO 1996	

CODIGO	DETALLE	MONTO
	PRODUCTO SUPERIORES, S.A.	309.05
	ABRIL 48.92	
	ABRIL 99.37	
	SEPTIEMBRE 51.36	
	OCTUBRE 51.36	
	OCTUBRE 58.04	
	AÑO 1996	
	TASCO	75.02
	JUNIO 75.02	
	AÑO 1996	
	RODELAG	402.15
	JULIO 402.15	
	AÑO 1996	
	ELECTRIHOGAR	542.50
	SEPTIEMBRE 542.50	
	AÑO 1996	
	C.O.R.E.S.A.	65.87
	SEPTIEMBRE 65.87	
	AÑO 1996	
	MOTORES COLPAN	293.25
	OCTUBRE 145.22	
	NOVIEMBRE 63.27	
	NOVIEMBRE 84.76	
	AÑO 1996	
	COMERCIAL E INDUSTRIAS DIXIE	156.05
	NOVIEMBRE 156.05	
	AÑO 1996	
	REPRESENTACIONES JAEN	117.54
	OCTUBRE 117.54	
	AÑO 1996	
	ECONO UTILES Y EQUIPOS	397.63
	OCTUBRE 397.63	
	AÑO 1996	
	LECO, S.A.	34.39
	OCTUBRE 34.39	
	AÑO 1996	
	GONZACA INTERNACIONAL	110.23
	OCTUBRE 110.23	
	AÑO 1996	
	PRODUCTOS SUPERIORES	104.83
	DICIEMBRE 104.83	
	AÑO 1996	
.695	<u>A INSTITUCIONES PUBLICAS</u>	<u>17,651.00</u>
	CAJA DEL SEGURO SOCIAL	9,651.00
	(ARREGLO DE PAGO)	
	COMEDORES ESCOLARES	8,000.00
	(ULTIMA PARTIDA 1996)	

569.0.1.0.03.02

AUDITORIA

.695

A INSTITUCIONES PUBLICAS

13,808.00

CONTRALORIA GRAL. DE LA REP.

13,408.00

SERVICIO DE AUDITORIA

(FEB., MARZO, ABRIL, MAYO, SEPT.

OCT., NOV. Y DIC 1996, A RAZON DE

B/.1676.00 x MES)

CONTRALORIA GRAL. DE LA REP.

400.00

(PAGO DE GASTO DE MOVILIZACION

SEPT., OCT., NOV. Y DIC. 1996 A RAZON

DE B/.100.00 x MES)

569.0.2.0.03.02

ASEO Y ORNATO

.191

ALOUILERES

2,490.00

SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIALES

2,490.00

AÑO 1995

.197

SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS

2,000.00

D.I.M.A.

2,000.00

OCTUBRE 666.67

NOVIEMBRE 666.67

DICIEMBRE 666.66

AÑO 1996

TOTAL DE CREDITOS RECONOCIDOS
PARA EL PRESUPUESTO DE 1997

67,935.00

DETALLE	1997	ANUAL	XIII	P.T.
JEFE DE PROVEEDURIA Y COMPRAS	300.00	3,600.00	300.00	—
ANALISTA DE PRESUPUESTO	300.00	3,600.00	400.00	—
INGENIERIA	2,995.00	35,940.00	2,845.00	550.00
INGENIERO MUNICIPAL	550.00	6,600.00	400.00	550.00
INSPECTOR TECNICO	400.00	4,800.00	400.00	—
SECRETARIA	240.00	2,880.00	240.00	—
ADJUDICACION				
OFICIAL DE CONTROL URBANO	325.00	3,900.00	325.00	—
SECRETARIA	230.00	2,760.00	230.00	—
INSPECTOR II	225.00	2,700.00	225.00	—
INSPECTOR I	200.00	2,400.00	200.00	—
AGRIMENSOR	375.00	4,500.00	375.00	—
INSPECTOR II	225.00	2,700.00	225.00	—
INSPECTOR II	225.00	2,700.00	225.00	—
SERVICIOS MULTIPLES	1,400.00	16,800.00	1,400.00	—
ALBAÑIL	300.00	3,600.00	300.00	—
ALBAÑIL	300.00	3,600.00	300.00	—
AYUDANTE ALBAÑILERIA	250.00	3,000.00	250.00	—
ELECTRICISTA	250.00	3,000.00	250.00	—
SOLDADOR	300.00	3,600.00	300.00	—
CEMENTERIO	500.00	6,000.00	500.00	—
ADM. DE CEMENTERIO	275.00	3,300.00	275.00	—
INSPECTOR DE CEMENTERIO	225.00	2,700.00	225.00	—
MATADERO	200.00	2,400.00	200.00	—
INSPECTOR	200.00	2,400.00	200.00	—
ASEO Y ORNATO	8,530.00	102,360.00	8,530.00	—
DIRECTOR DE ASEO	375.00	4,500.00	375.00	—
SUB-DIRECTOR	300.00	3,600.00	300.00	—
SECRETARIA I	225.00	2,700.00	225.00	—

SECRETARIA II	275.00	3,300.00	275.00	--o--
CONDUCTOR	275.00	3,300.00	275.00	--o--
CONDUCTOR	275.00	3,300.00	275.00	--o--
CONDUCTOR	275.00	3,300.00	275.00	--o--
CONDUCTOR	275.00	3,300.00	275.00	--o--
MECANICO GENERAL	275.00	3,300.00	275.00	--o--
AYUDANTE MECANICO	200.00	2,400.00	200.00	--o--
TRABAJADOR MANUAL	230.00	2,760.00	230.00	--o--
SECRETARIA I	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MANUAL	230.00	2,760.00	230.00	--o--
SECRETARIA I	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MANUAL	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (MANTENIMIENTO)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (RECOLECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (AYUDANTE)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (CELADOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (RECOLECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (RECOLECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (RECOLECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (RECOLECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MANUAL	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (MENSAJERO)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (RECOLECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (INSPECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
SECRETARIA I	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (RECOLECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (RECOLECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (RECOLECTOR)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (MANTENIMIENTO)	230.00	2,760.00	230.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (CELADOR)	225.00	2,700.00	225.00	--o--
TRABAJADOR MUNICIPAL (CELADOR)	225.00	2,700.00	225.00	--o--
TRABAJADOR MANUAL	225.00	2,700.00	225.00	--o--
CORREGIDURIAS	5,520.00	66,240.00	5,520.00	4,120.00
CORREGIDOR NOCTURNO	300.00	3,600.00	300.00	300.00
CORREGIDOR NOCTURNO	300.00	3,600.00	300.00	300.00
SECRETARIA I	200.00	2,400.00	200.00	200.00
SECRETARIA I	200.00	2,400.00	200.00	200.00
CORREGIDOR DE ARRAIJAN CABECERA	325.00	3,900.00	325.00	325.00
SECRETARIA I	225.00	2,700.00	225.00	225.00

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese la estructura de personal del Municipio de Arraiján la cual quedará así:

**MUNICIPIO DE ARRAIJAN
ESTRUCTURA DE PERSONAL
1997**

DETALLE	1997	ANUAL	XIII	P.T.
CONSEJO	1,775.00	21,300.00	1,275.00	--o--
SECRETARIO GENERAL	375.00	4,500.00	375.00	--o--
SUB-SECRETARIA	275.00	3,300.00	275.00	--o--
ABOGADO CONSULTOR	900.00	10,800.00	400.00	--o--
SECRETARIA I	225.00	2,700.00	225.00	--o--
ALCALDIA	10,015.00	120,180.00	8,440.00	1,300.00
ALCALDE	1,300.00	15,600.00	400.00	1,300.00
SECRETARIA GENERAL	425.00	5,100.00	400.00	--o--
SECRETARIA II	300.00	3,600.00	300.00	--o--
SEGURIDAD	300.00	3,600.00	300.00	--o--
CONDUCTOR	300.00	3,600.00	300.00	--o--
MENSAJERO	200.00	2,400.00	200.00	--o--

DETALLE	1997	ANUAL	XIII	P.T.
DIRECCION DE REP. Y PATRIMONIO M.	500.00	6,000.00	400.00	—○—
JEFE DE PERSONAL	450.00	5,400.00	400.00	—○—
ASISTENTE DE PERSONAL	350.00	4,200.00	350.00	—○—
SECRETARIA II	275.00	3,300.00	275.00	—○—
SECRETARIA II	275.00	3,300.00	275.00	—○—
SECRETARIA I	225.00	2,700.00	225.00	—○—
SECRETARIA I	225.00	2,700.00	225.00	—○—
ASESOR LEGAL	900.00	10,800.00	400.00	—○—
ASISTENTE DE ASESORIA LEGAL	300.00	3,600.00	300.00	—○—
SECRETARIA AUXILIAR	240.00	2,880.00	240.00	—○—
RELACIONES PUBLICAS	325.00	3,900.00	325.00	—○—
BIBLIOTECARIA	225.00	2,700.00	225.00	—○—
BIBLIOTECARIA	200.00	2,400.00	200.00	—○—
BIBLIOTECARIA	200.00	2,400.00	200.00	—○—
COORDINADOR DE DEPORTE	200.00	2,400.00	200.00	—○—
TRABAJADORA SOCIAL	300.00	3,600.00	300.00	—○—
COORDINADOR DE CORREGIDORES	300.00	3,600.00	300.00	—○—
SECRETARIA J.C. ARRAN	225.00	2,700.00	225.00	—○—
SECRETARIA J.C. VERACRUZ	225.00	2,700.00	225.00	—○—
SECRETARIA J.C. NVO. EMPERADOR	225.00	2,700.00	225.00	—○—
SECRETARIA SANTA CLARA	225.00	2,700.00	225.00	—○—
SECRETARIA J. D. AROSEMENA	225.00	2,700.00	225.00	—○—
SECRETARIA VISTA ALEGRE	225.00	2,700.00	225.00	—○—
PROGRAMADOR	350.00	4,200.00	350.00	—○—
TESORERIA	8,935.00	107,020.00	7,885.00	900.00
TESORERO	900.00	10,800.00	400.00	900.00
SECRETARIA GENERAL	375.00	4,500.00	375.00	—○—
SECRETARIA AUXILIAR	225.00	2,700.00	225.00	—○—
JEFE DE CONTABILIDAD	450.00	6,000.00	400.00	—○—
CONTADOR	300.00	3,600.00	300.00	—○—
JEFE DE RECAUDACION	350.00	4,200.00	350.00	—○—
JEFE DE CTAS. POR COBRAR	300.00	3,600.00	300.00	—○—
AUXILIAR GENERAL	250.00	3,000.00	250.00	—○—
JEFE DE SECCION VEHICULAR	350.00	4,200.00	350.00	—○—
INSPECTOR VEHICULAR	225.00	2,700.00	225.00	—○—
INSPECTOR VEHICULAR	225.00	2,700.00	225.00	—○—
SECRETARIA I	200.00	2,400.00	200.00	—○—
SECRETARIA I	200.00	2,400.00	200.00	—○—
JEFE DE INSPECTORES	300.00	3,600.00	300.00	—○—
SECRETARIA DE INSPECTORES	235.00	2,820.00	235.00	—○—
INSPECTOR	225.00	2,700.00	225.00	—○—
INSPECTOR	225.00	2,700.00	225.00	—○—
INSPECTOR	225.00	2,700.00	225.00	—○—
INSPECTOR	225.00	2,700.00	225.00	—○—
INSPECTOR	225.00	2,700.00	225.00	—○—
CAJERA	275.00	3,300.00	275.00	—○—
CAJERA	275.00	3,300.00	275.00	—○—
SEGURIDAD	250.00	3,000.00	250.00	—○—
CONDUCTOR MENSAJERO	300.00	3,600.00	300.00	—○—
JUEZ EJECUTOR	800.00	9,600.00	400.00	—○—
SECRETARIA I	200.00	2,400.00	200.00	—○—
TRABAJADOR MANUAL	200.00	2,400.00	200.00	—○—
CORREGIDOR J.D. AROSEMENA	325.00	3,900.00	325.00	325.00
SECRETARIA I	225.00	2,700.00	225.00	225.00
TRABAJADOR MANUAL	200.00	2,400.00	200.00	—○—
CORREGIDOR DE VERACRUZ	325.00	3,900.00	325.00	325.00
SECRETARIA I	225.00	2,700.00	225.00	225.00
TRABAJADOR MANUAL	200.00	2,400.00	200.00	—○—
CORREGIDOR DE VISTA ALEGRE	325.00	3,900.00	325.00	325.00

SECRETARIA I	225.00	2,700.00	225.00	225.00
TRABADOR MANUAL	200.00	2,400.00	200.00	--0--
CORREGIDOR DE NVO. EMPERADOR	250.00	3,000.00	250.00	250.00
SECRETARIA I	210.00	2,520.00	210.00	210.00
TRABAJADOR MANUAL	200.00	2,400.00	200.00	--0--
CORREGIDOR DE STA. CLARA	250.00	3,000.00	250.00	250.00
SECRETARIA I	210.00	2,520.00	210.00	210.00
TRABAJADOR MANUAL	200.00	2,400.00	200.00	--0--

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

H.C. NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
Presidenta del Concejo

H.C. DIVA M. MORO B.
Vice-Presidenta

NORIS J. RANGEL
Secretaría General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES
Alcalde del Distrito de Arraiján

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo **EMMANUEL ALBERTO GARCIA ORTEGA**, con cédula de identidad personal número 8-239-1054, actuando en condición de representante legal de la sociedad **INTERCREDIT GROUP, INC.**, con R.U.C. Nº 46411 - 0106- 303611, por este medio, comunico al público en general, que he vendido a **NAZARETH WOLD INTERNACIONAL, S.A.**, con R.U.C. número 49663 - 0058 - 315767, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado

CALZAMUNDO, ubicado en Avenida Central y calle 31, Calidonia, amparado con la licencia comercial tipo "B" Nº 53577.

Emmanuel Alberto García Ortega
L-040-316-47
Segunda publicación

AVISO

Yo, **ROSE JENY MOLINA**, panameña portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-346-205, aviso al público en general que vendo el negocio denominado **TALLER RUJEVENTA**, dedicado a la mecánica en general y ubicado en Calle Sta. Río Abajo al señor **RUBEN DARIO GONZALEZ P.** con

cédula Nº 4-196-280.
ROSE JENY MOLINA
8-346-205
10 de marzo de 1997.
L-040-340-43
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1028 de 13 de febrero de 1997, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 142370, Rollo 53184, Imagen 0070, ha sido disuelta la sociedad **B O U V E T INVESTMENTS INC.** Panamá, 7 de marzo de 1997.

L-040-366-39
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 1074 de 15 de febrero de 1997, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 195639, Rollo 53185, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad **TRISAN EXPORT INC.** Panamá, 7 de marzo de 1997.

L-040-366-39
Unica publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio Artículo 777, comunico al público en general que yo **GLADYS VIRGINIA DE SAMANIEGO** he vendido mi establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE LA ZARAZA** ubicado en calle Ricardo Arias, Edif. Comi, Local P.B. 2, Corregimiento de Bella Vista, amparado con Licencia Comercial tipo A Nº 9124 a la Sra. Amoy Lee a partir de la fecha.
L-040-358-53
Primera publicación

AVISO
Al tenor del Artículo 777, del Código de Comercio, por este medio, nosotros

con el debido respeto, avisamos que vendimos el establecimiento comercial denominado **PROTECCION DE PROPIEDADES, S.A.**, amparado en la sociedad anónima denominada **PROTECCION DE PROPIEDADES, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 249799, Rollo 32932 e Imagen 110 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio

en Avenida "F", Loma Alegre, Casa Nº 21, San Francisco, amparada con Licencia Comercial tipo B Nº 45,588 de 14 de agosto de 1992, y pedimos que nos concedan tres publicaciones, ya que el establecimiento comercial y la sociedad a n ó n i m a **PROTECCION DE PROPIEDADES, S.A.**, pasó a otro propietario, quien efectuó cambio de la razón social a

MAGNUM SECURITY, S.A., mediante Escritura Nº 9,010 de 23 de octubre de 1996, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 249799, Rollo 32932 e Imagen 110, de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Ciudad de Panamá. Panamá, 11 de marzo de 1997.

Charles Patrick

Morris García
Céd. 8-403-876
Melissa Kristine
Morris García
Céd. 8-235-2118
Melaine Karla
Morris García
Céd. 8-144-840
L-040-381-36
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en

Escritura Pública Nº 9,613 de 19 de noviembre de 1996, otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 20267, Rollo 53222, Imagen 0022, ha sido disuelta la Sociedad **PAN AMERICAN SHARK AND DRIED PRODUCTS, S.A.** de 4 de marzo de 1997. Panamá, 11 de marzo de 1997.
L-040-388-43
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 040-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARISTIDES MORAN NUÑEZ**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento San Miguelito, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-134-952, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-340-95, según plano aprobado Nº 803-05-12556 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6,692.69 M2, ubicada en La Satra, Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Moisés Simón Abadi Maduro.
SUR: Quebrada Satra.
ESTE: Calle tierra 25 Mts. de Chicá a Buenos Aires.
OESTE: Moisés Simón

Abadi Maduro.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de febrero de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario Sustanciador
L-040-334-53
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 046-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SIXTA MENDOZA DE GARCIA Y OTRA**,

vecino (a) de Sector Nº 3, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-86-2284, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-251-81, según plano aprobado Nº 80-5129 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2212.93 M2., que forma parte de la Finca Nº 2622, inscrita al Tomo 177, Folio Nº 240 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Silvestre Sector Nº 3, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre de 3 Mts. hacia otros lotes.
SUR: Servidumbre de 3 y 5 Mts. a otros lotes.
ESTE: Terreno de Elida Panay Ramírez.
OESTE: Marina Heart de Reyes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 3 días del mes de marzo de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario Sustanciador
L-040-335-34
Única Publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS
EDICTO Nº 1

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas.

HACE SABER:
Que el señor **DIONISIO PEREZ AMORES**, varón, mayor de edad, panameño, casado, conductor, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-22-233, residente en la Bda. Calle Belén de este Distrito Cabecera. En su nombre propio, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano, segregado de la Finca 9978, Tomo 1414, Folio 62, localizado en la Bda. Corozal de este Distrito Cabecera y cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Terreno ocupado por la señora

Modesta Camarena. SUR: Terreno ocupado por la Sra. Cándida Martínez.

ESTE: Terreno ocupado por Modesta Camarena. OESTE: Calle del Corozal.

Area total del terreno: Doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros (249.69) m.c.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse el (los) que se encuentren afectados. Dado en Cañazas, Cabecera, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

(Fdo.) Eddie Ureña Vásquez
Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas
Yaceli del C. Pérez J.
Secretaria
Fijado hoy 30 de agosto de 1995.
Siendo las 10:48 de la mañana de hoy 29 de agosto de 1995, notifiqué al señor Personero Municipal del Edicto anterior.
L-040-333-06
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL

DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 17
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **BOLIVAR CARRILLO VILLARREAL**, panameño, mayor de edad, Oficio Plomarina, S.A., con residencia en Calle Libertador Final, casa N° s/n, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-102-626, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Servidumbre que conduce a la Calle 4ta. Sur, de la Barriada Barrio Vega, corregimiento Barrio Colón, donde hay una casa en habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Finca 82441, Tomo 180, Folio 260, propiedad de Lucía María Esguerra con 17.12 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Jorge Aristides Moren y servidumbre con 20.52 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Lino Andrés Moreno, Juan Ortega y Ana de Valdez con 46.40 Mts.
OESTE: Finca 67459, Tomo 1539, Folio 224, propiedad de Elena Barrios de Delgado. Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Jorge Aristides Moreno con 43.39 Mts.

Area total del terreno, setecientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados (763.5245 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se

encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 31 de enero de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos noventa y siete.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-040-094-12
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 002-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **CANDIDA CORDOBA DE CARRASCO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-89-1706, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-300-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 5568.909 M2., en el plano N° 701-2106555 ubicado en Campo Alegre, Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Antonio Castillero, Dimas Vergara.

SUR: Terreno de Gloria C. de Samaniego.

ESTE: Camino que conduce de Santo Domingo hacia Campo Alegre.

OESTE: Callejón que conduce de Santo Domingo hacia Campo Alegre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí en la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 3 días del mes de enero de 1997.

ROSÍ M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-258
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 003-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **JULIANA DE LEON MORALES (N.L.) JULIANA MORALES (N.U.)**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-25-762, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-020-83, la adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 9732.31 M2., en el plano N° 702-02-6583 ubicado en El Capurí, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rubén Darío Morales.

SUR: Terreno de Florentino Melgar.

ESTE: Camino de tosca que conduce de El Capurí hacia la carretera.

OESTE: Terreno de Juan Paulino Morias y Qda. La Mona.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 6 días del mes de enero de 1997.

ROSÍ M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-257
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 004-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ZORAIDA ORAY BROCEPIRANCO**, vecino (a) de Guánico, corregimiento de Guánico, Distrito de Tonosí, y con cédula de

identidad personal N° 7-84-2346, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-346-94, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 4 Has + 5609.31 MC y 2 Has + 7968.66 MC., respectivamente, ubicada en Guánico Arriba, Distrito de Tonosí, localizado en el plano 706-08-6496 - 706-08-6495 de esta Provincia cuyos linderos son:

PARCELA N° 1: (4 Has + 6509.31 MC).

NORTE: Camino que conduce de la carretera al río.

SUR: Carretera que conduce de Guánico Arriba hacia Tonosí, Audemio A. Palomino.

ESTE: Terreno de Audemio A. Palomino.

OESTE: Terreno de Lorenzo García Castro, carretera que conduce de Guánico Arriba hacia Tonosí y camio que conduce del río hacia la carretera.

PARCELA N° 2
NORTE: Carretera que conduce de Guánico Arriba hacia Tonosí.

SUR: Terreno de Audemio A. Palomino y Herminio González.

ESTE: Terreno de Audemio A. Palomino.

OESTE: Terreno de Herminio González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 6 días del mes de enero de 1997.

ROSÍ M. RUILOBA DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-095-258
Única Publicación